

Ejecucion Prendaria Regulacion De Honorarios Arts 6 7 9 19 33 37 Y 40 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Ejecución prendaria. Regulación de honorarios. Arts. 6, 7, 9, 19, 33,

37 y 40 de la ley 21.839 En el marco de una ejecución prendaria, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017. Y VISTOS: En atención a la índole, extensión de los trabajos realizados en el marco de la incidencia resuelta a fs. 181/4 y las características e importancia del pleito, se elevan a ochocientos cincuenta pesos (\$ 850) los honorarios del letrado apoderado de la actora Martín H. Quetglas y a novecientos pesos (\$ 900) los de la letrada patrocinante de la demandada Mariana E. Paniego (arts. 6, 7, 9, 19, 33, 37 y 40 de la ley 21.839). Se consideró como base regulatoria el monto del juicio integrado por capital e intereses (CNCom., esta Sala, in re: ?Hernández Cristian Javier c/ Orbis Compañía Argentina de Seguros s/ ordinario? del 08.05.2013), devengados hasta la fecha del auto regulatorio de primera instancia. Ergo, los estipendios deberán entenderse fijados a esa fecha. Los honorarios revisados, fueron regulados a fs. 211. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones. La Señora Juez Matilde E. Ballerini no interviene por hallarse excusada (Art. 109 RJN).

MARIA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI
024884E